

# Los Nuevos Movimientos Sociales y las transformaciones democráticas en América Latina. Sociogénesis del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado en Colombia (1995 - 2015)

Adriana Báez Pimiento, Liliana Parra Sánchez  
*Centro de Investigación y Servicio Empresarial CISE - UNICIENCIA*

*Fecha de Recepción: 10/06/16 – Fecha de Aceptación: 16/09/16*

## Resumen.

La evolución cualitativa de la acción colectiva se observa en diferentes aspectos: las bases de la participación abarcan un complejo y extenso espectro de grupos y sectores sociales (jóvenes, mujeres, minorías étnicas y sexuales, etc.), sus puestas en escena pueden verse con mayor rapidez de un extremo a otro de mundo gracias a las nuevas tecnologías de la comunicación, y sus intereses pueden cubrir un amplio espectro de ausencias, no sólo las relacionadas con los abusos del capital, sino todas aquellas que tienen que ver con el reconocimiento de sus derechos. De igual modo, a los movimientos sociales no les caracteriza una ideología única, ni se les puede encasillar en los esquemas tradicionales izquierda – derecha, o liberal – conservador, dado que manifiestan un pluralismo de ideas, valores y creencias. En los factores de movilización se observa un desplazamiento hacia temas de orden cultural y simbólico, convertidos a demandas de tipo identitario, que más allá de reclamar reivindicaciones de tipo económico, demandan un reconocimiento de significados construidos en la vida cotidiana con cargas individuales de identidad afectiva, biológica y sexual.

*Palabras clave: movimientos sociales, movimiento nacional de víctimas, sociedad civil, violación, derechos fundamentales*

## Abstract

The qualitative evolution of the collective action is observed in different aspects: the bases of the participation include a complex and extensive spectrum of groups and social sectors (young women, women, ethnic and sexual minorities, etc.), his puttings in scene can turn with major rapidity of an end to other one of world thanks to the new technologies of the communication, and his interests can cover a wide spectrum of absences, not only the related ones to the abuses of the capital, but all those that they have to see with the recognition of his rights. Of equal way, to the social smovements the only ideology neither characterizes them, it nor is possible to classify them in the traditional schemes left - rightly, or liberally - conservativly, provided that they demonstrate a pluralism of ideas, values

and beliefs. In the factors of mobilization a displacement observes towards topics of cultural and symbolic order, converted to demands of type identitario, that beyond claiming recoveries of economic type, they demand a recognition of meanings constructed in the daily life with individual loads of affective, biological and sexual identity.

*Keywords: social movements, national movement of victims, civil society, violation, fundamental rights*

## I. INTRODUCCIÓN.

Los Movimientos Sociales – MS, han prevalecido a través de la historia a partir del largo proceso de conformación de las sociedades modernas, es decir que constituyen expresiones intrínsecas al surgimiento y consolidación de los Estados nacionales y a fenómenos sociales y cambios estructurales ligados al advenimiento del capitalismo. Esto permite intuir la complejidad de la relación entre las estructuras del Estado y la acción colectiva que llega a nuestro presente, tanto como los procesos sociales que derivan del capitalismo y la movilización social. Es decir que el análisis circunstancial de la acción colectiva está atado a la configuración de grandes estructuras y procesos. Inicialmente el marxismo los explicó a partir de la estructura social. Pero las dinámicas contemporáneas de la movilización social demostraron tener orígenes muy diversos. Este texto se propone analizar las causas que han dado origen a los NMS y su impacto en el devenir geopolítico de la región.

## II. APROXIMACIONES TEÓRICAS AL PROBLEMA DE LOS MS

El movimiento obrero fue referente práctico por excelencia al establecerse el capitalismo en las sociedades occidentales. Es por ello que Marx y Engels se destacan como autores pioneros en las reflexiones teóricas sobre los movimientos sociales al considerar que la cuestión de la acción colectiva tenía sus raíces en la estructura social [1]. Según Carl Marx las contradicciones de clase, claramente establecidas,

determinarían la pauta para que el obrero se vinculara a la acción colectiva de carácter beligerante. Sin embargo, estas observaciones pasaron por alto dos cuestiones substanciales: en primera medida no explica el por qué un trabajador toma parte en la acción colectiva, y en segunda medida tampoco se aclara cómo se establece la articulación interna de los movimientos y la consecuente evolución de la protesta en un movimiento de clase. En este sentido se plantea “la transición de la condición de clase a la conciencia de clase” como un problema teórico del marxismo clásico [2].

La solución que reservaba el marxismo a la cuestión de la acción colectiva privilegiaba las condiciones objetivas de las cuales derivaba el incentivo para la acción, pero esto en vez de convertirse en un principio ineludible, generó interrogantes dentro de la misma tradición en cuanto aceleraba las tareas de organización y sostenimiento del movimiento obrero. Para Lenin, la tarea clave consistía en la organización del actor colectivo a partir del liderazgo que desarrollaría la vanguardia. Tanto el compromiso como la participación en la movilización serían fruto del trabajo de los líderes que se darían a la tarea de cimentar en el obrero la conciencia de clase, dado que los obreros por sí mismos no tenían la capacidad para ser conscientes de su posición ni del espacio que debían ocupar en la sociedad. El partido representaba esa vanguardia que orientaría a la masa indiferente hacia la movilización política, es decir, fungiría como una instancia mediadora que convertiría las precondiciones objetivas en actitudes subjetivas [3].

Sin embargo, las preocupaciones relacionadas con la organización y la dirección del movimiento obrero no se acabaron con plantear la necesidad de una vanguardia influyente, sino que también se configuró la idea de que la concepción de la acción revolucionaria también abordaba tanto condiciones sociales como procesos históricos más extensos. En este sentido, Gramsci, influenciado por las experiencias del socialismo ruso y de la lucha obrera en Europa, aportó al precisar sobre la idea de que la tarea primordial del partido no se reducía sólo a depurar la conciencia de clase sino que estaba llamado a conformar un bloque histórico de fuerzas en torno a la clase obrera a partir de un grupo de intelectuales orgánicos que actuaran e influenciaran a varios sectores del partido. Las aportaciones de Gramsci se orientaron a expresar que la conciencia de clase de los trabajadores no era el resultado de la imposición de las élites sino que debería madurar en amplios sectores del movimiento e influenciar a otras franjas de la sociedad. Dicha estrategia demandaba ampliar el espectro del conjunto de relaciones del movimiento, tanto con otras clases como con el Estado, de igual manera como se deberían orientar los procesos con los trabajadores a la plenitud del consenso dentro de la movilización [4].

En este orden de ideas, el conflicto que surge de las condiciones sociales (Marx), la organización del movimiento (Lenin) y los esquemas culturales que promueven el consenso sobre los objetivos (Gramsci), son temas que desbordan el análisis marxista de las

movilizaciones obreras y han abierto una brecha para el análisis de la acción colectiva en las sociedades contemporáneas. Ello significa que dificultades de orden sociológico, como la conformación, la organización y la articulación de la acción colectiva son aspectos subestimados en la explicación del marxismo clásico. En conclusión, el referente teórico se advierte limitado cuando sostiene que las causas de la movilización se asientan sólo en la forma en que está estructurada la sociedad capitalista, lo que quiere decir que la configuración del actor colectivo debe ser la respuesta a las condiciones de clase.

Desde otras latitudes, en Norteamérica, la extensa y difundida tradición funcionalista dio origen a una nueva lectura sobre los procesos de tipo colectivo, dado que la naturaleza de la acción colectiva no fue sustentada en el conflicto que resultaba de las contradicciones sociales, sino que esta era una consecuencia de orden psicosocial por los desequilibrios del sistema social. De hecho, las teorías que recibieron más atención y crítica, hasta mediados de los años sesenta del siglo pasado, fueron la teoría del comportamiento colectivo y la teoría de la sociedad de masas. [5].

El enfoque del comportamiento colectivo (que está formulado desde la tradición del funcionalismo estructural y tiene como referente fundamental los estudios de Neil Smelser) es uno de los primeros intentos por sistematizar el análisis de la acción colectiva. En dichos términos, el comportamiento colectivo es resultado de situaciones no estructuradas de crisis o de tensión que reflejan la disfunción de los procesos de institucionalización de la dinámica social [6]. El carácter sistémico de todo comportamiento colectivo evidencia, en primer plano, las tensiones que suceden en la estructura social, esto significa que la génesis del comportamiento colectivo se encuentra allí donde algo no está funcionando de manera clara a través de las instituciones, y exhorta a la asociación y cooperación de los individuos en torno a las injusticias sociales. Las llamadas “creencias generalizadas” fluyen entonces como estrategia de definición del “nosotros”, al mismo tiempo que dejan esbozar el programa alternativo que guíe la movilización.

En la opinión de Jean Cohen, los enfoques tradicionales de la acción colectiva de corriente norteamericana, aunque presentan diferencias entre ellos, pueden articularse bajo los siguientes principios: institucional – convencional y no institucional – colectiva, siendo la segunda el tipo de acción que no está orientada por las normas sociales vigentes, sino establecida para enfrentar situaciones indefinidas o no estructuradas; la tensión y el inconformismo que generan estos estados de anomia social conducen el comportamiento colectivo.

Fundamentalmente ambos enfoques (la teoría de masas y la del comportamiento colectivo) ven en la muchedumbre el átomo más simple de la anatomía de la conducta colectiva. Los teóricos de la misma hacen énfasis en las reacciones

psicológicas frente a la desarticulación; con ello queda en evidencia el sesgo hacia una concepción de la conducta colectiva como respuesta irracional al cambio.

Ahora bien, las respuestas estructurales al problema de la acción colectiva son poco contundentes a la hora de definir al actor que supone todo movimiento social: para el marxismo la acción colectiva aparece en una forma de actor sin acción, dado que el actor está previamente elaborado a partir de las condiciones sociales que los hombres parecen tener en común; y para las teorías del comportamiento colectivo, la acción colectiva aparece en la forma de acción sin actor, es decir son acciones que se conforman a partir de una suma accidental de acontecimientos individuales, irracionales, como reactivos a la crisis del sistema. Del análisis marxista se revelan problemas relacionados con la conformación y articulación del actor al que se refieren; de las teorías del comportamiento colectivo, surge la necesidad de plantear un principio de racionalidad que guíe al actor. Ambos enunciados determinarán la situación contemporánea de los análisis sobre los MS [7].

Las grandes movilizaciones de las postrimerías de los años sesenta impulsaron una nueva teorización sobre el análisis de la acción colectiva. El deslizamiento teórico se produjo en dos amplios horizontes: el de la vertiente angloamericana con el paradigma de la movilización de recursos y el del análisis europeo o paradigma orientado hacia la identidad. [8]. El enfoque de la movilización de recursos emerge como resultado del agotamiento que demostraban las teorías del comportamiento colectivo para informar sobre las novedosas y diversas formas de expresión social que acontecían en las décadas de los años sesenta y setenta, pero básicamente por el auge y la influencia de la elección racional que motivó la obra la *Lógica de la acción colectiva* del economista Mancur Olson. Esta dio la respuesta al frágil presupuesto de que los actores colectivos se orientaban por actitudes irracionales y sin normas, es decir por la fuerza de creencias y emociones; observándose que, por el contrario, características particulares de los MS, como la organización y la estrategia, respondían a un prototipo de actor racional.

En el dilema olsoniano del *free rider*, la cuestión de la acción colectiva se fundamentaba en la lógica de relación entre intereses y participación individual. Tomando como referente un cálculo racional, los individuos pertenecientes a un grupo con intereses comunes, no advierten en ellos un motivo práctico para la participación. Se hacen necesarios, entonces, mecanismos que incentiven la participación y subsanen los costos que conlleva la acción colectiva. [9] La teoría de la *movilización* determina que las acciones colectivas con mayor significado e importancia para el análisis son aquellas orientadas a lograr el cambio institucional. [10] Lo cual evidencia que la acción colectiva, a diferencia de las teorías del comportamiento y de masas, es tomada como una continuación de las acciones institucionalizadas.

A la cuestión de por qué surgen los MS se aventuran respuestas que tradicionalmente tienen que ver con agravios percibidos y subsecuentes episodios conflictivos. La teoría de movilización de recursos plantea, en cambio, que los agravios son relativamente constantes, que derivan de conflictos de intereses de orden estructural articulados en las instituciones sociales, y que “los movimientos surgen a partir de cambios a largo plazo en los recursos del grupo, en su organización y en las oportunidades de desarrollar formas de acción colectiva” [11] Bajo la luz de este paradigma se observa que la formación y el éxito de una acción colectiva depende en una primera fase, de la disposición y el control de recursos para la movilización.

Los recursos en cuanto son de diversa naturaleza, involucran bienes materiales o tangibles como el dinero, las sedes a disposición, etc.; como bienes intangibles o no materiales los que se expresan en las habilidades comunicativas y organizativas a través de las cuales se logra “capitalizar” voluntades en favor de las causas del movimiento. Los liderazgos externos son importantes para centralizar y organizar la demanda sin necesidad de apelar a la compleja movilización del sector inconforme. [12]. No obstante la importancia de los recursos disponibles y de las formas de organización, los autores que siguen este paradigma han dado mayor énfasis a los procesos de interacción entre la acción colectiva y el ambiente político.

La tesis principal en la que se apoya este enfoque es que las personas participan en un MS en la medida en que se abren campos de acción y posibilidades políticas. La importancia que se le otorga a las posibilidades políticas. Como principal incentivo para la formación y evolución de la acción colectiva, pone en evidencia una relación de tipo causal entre la movilización y el ambiente político, pues son las oportunidades políticas las que explican con mayor precisión los tiempos (el cuándo) y los motivos (el por qué) que subyacen detrás de las manifestaciones sociales [13].

Existe además un intento no soslayable de acercamiento a la dimensión política de la acción colectiva. No es casual que la estructura de oportunidades políticas se encuentra entre uno de los aspectos más estudiados de la acción colectiva. Autores como McCarthy y Zald, postulan que existen tres grupos de factores que explican el fenómeno de la acción colectiva, a saber: a) la estructura de oportunidades políticas y las retracciones que enfrentan los movimientos sociales; b) las formas de organización; y c) los marcos de interpretación y atribución de significado que median entre la oportunidad y la acción [14].

Las corrientes que se inscriben dentro del paradigma de la Movilización de Recursos insisten en enaltecer el carácter racional-estratégico de los actores y subestimar los procesos que se desarrollan en el nivel menos visible de la acción colectiva, acciones que tienen que ver con la subjetividad, la construcción de identidades colectivas y al necesario despliegue de relaciones para que la acción colectiva se realice.

Con base en estas observaciones, en Europa se fue gestando otro tipo de aproximación a los fenómenos colectivos. Al constatar la expresividad y singularidad expresadas por los movimientos sociales contemporáneos, el estudio de la acción colectiva orientada hacia la identidad indicaba el vínculo entre este tipo de fenómenos colectivos y el cambio social que producía la implantación de un tipo de sociedad posindustrial. Esto condujo a revalorar la pertinencia de los modelos convencionales para estudiar los fenómenos colectivos; pero especialmente derivó en un debate profundo entre los dos paradigmas prevalecientes.

Precisamente el paradigma puro de la identidad propuesto por Cohen, se ubica en el análisis de la acción colectiva como un certero cuestionamiento al modelo de la acción estratégico – instrumental conformado en América del Norte. En este horizonte, la identidad colectiva antecede entonces al cálculo racional, y es precisamente su formación la que involucra a los individuos en los procesos de movilización social [15].

El tipo de movilizaciones sociales en el último cuarto del siglo XX, si bien apuntaba a una identidad que distinguía entre movimientos sociales – Estado – participación política institucional y lo que se denominaba como nueva izquierda, sobre todo se destacaban por su heterogeneidad, o sea, el distintivo que diferenciaba a este tipo de fenómenos era precisamente su carácter diverso. De tal modo que, en los llamados nuevos movimientos sociales – NMS se observa ante todo una trascendencia de las estructuras de clase: los actores, los conflictos y sobre todo la sociedad son de carácter distinto a los que hacían parte de la sociedad industrial.

### III. EL SUJETO HISTÓRICO SOCIAL

Para comprender la realidad socio histórica como consecuencia del pasado, y como un presente caracterizado por las potencialidades del futuro, es necesario observar el presente como un campo de complejidades. Para Hugo Zemelman uno de los elementos que debe ser sometido a una dura crítica es el discurso de la historia, pues a través de él se ha producido y ha prevalecido una visión hegemónica del pasado, elaborada y difundida desde el poder. Por el contrario, ante el reconocimiento de la indeterminación y la contingencia de la propia realidad, surgen nuevos y diversos discursos que replantean ese pasado y permiten abrirlo a múltiples posibilidades de reconstrucción; lo cual ofrece también la posibilidad de visualizar diversas opciones de futuro.

La propuesta de este autor consiste en potenciar y desarrollar en los sujetos sociales la capacidad de pensar la realidad, entendida esta como articulación entre conocimientos y tradiciones, experiencias y visiones, información y cultura. Se trata de un posicionamiento

crítico frente a un discurso neoliberal que ha planteado abiertamente el fin de la historia a partir de la crisis del llamado socialismo real y la supuesta consumación del capitalismo como única y última opción histórica que rechaza otras posibles interpretaciones al mejor estilo del espíritu absoluto hegeliano [16].

Según Hugo Zemelman existe un bloqueo histórico que se manifiesta como obstáculo en el proceso de construcción del sujeto histórico mismo, derivado de la incapacidad de pensarse y pensar la realidad históricamente. Frente a ello surge un reto fundamental: recuperar la historicidad de la sociedad humana definida por dos aspectos fundamentales: su carácter inacabado y abierto y la urgente construcción de un sentido nuevo a través de la vinculación con el pasado, el presente y el futuro, que será el resultado de ese proceso continuo y abierto del proceso sociohistórico. De tal modo que pensar la realidad conlleva a pensar el futuro como una ventana abierta a diversos paisajes. La construcción de la realidad histórica vista como progresión exige la elaboración y definición de un proyecto en el cual lo político se convierte en el aspecto articulador de lo dado y lo potencial, lo determinado y lo determinable.

...la esencia de la realidad histórica constituye una construcción que se efectúa en función de un proyecto y de las potencialidades activadas por éste, lleva a la conclusión de que lo real conjuga lo dado-determinado y lo potencial determinable. Por tanto, si la realidad incluye un margen de moldeabilidad, tenemos que reconocer a lo político un status teórico, cuyo contenido es la relación entre lo dado y lo potencial, entre lo determinado y lo determinable; y ello no como conocimiento sino como construcción en la que el error y la verdad pierden sentido para ser reemplazados por la noción de progresión-involución en el marco de los proyectos que se contraponen. [17]

De otra parte, la elaboración de los proyectos sociohistóricos involucra no sólo el desarrollo de una subjetividad con una clara orientación ético-política, sino también el carácter riguroso de la reflexión y el análisis para ubicar tanto el presente determinado como el presente potencial que es el que permite potenciar la realidad hacia la configuración de diversas opciones de futuro y posibilidades de construcción histórica, lo que este autor denomina el horizonte utópico.

A partir de lo potencial indeterminado, América Latina parece estar recuperando hoy la capacidad de construir opciones de futuro en este ascenso de gobiernos con carácter nacional popular. Un ejemplo claro es el gobierno de Ecuador encabezado por el presidente Rafael Correa, quien a través de un discurso pronunciado en el marco de los 50 años de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO, afirmó en 2007 que debemos mirar desde las “ausencias” para reconocer lo que hace falta, con el objetivo de alcanzarlo. Esta mirada consiste en ver lo que no existe todavía pero está en la posibilidad de emergencia

como extensión simbólica del movimiento social o ciudadano.

#### IV. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) Y LOS PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA.

En los últimos años, el concepto “sociedad civil” (utilizado ya por Hegel) ha adquirido relevancia hasta desplazar el concepto “clases sociales”. En la década de 1960 las formas de asociación se concentraban básicamente en organizaciones de carácter sectorial o sindical (obreros, campesinos, trabajadores del Estado, etc.) conservando su carácter clasista, motivados por demandas económicas y políticas. En la última década del siglo XX surgieron nuevos líderes que ampliaron el radio de la acción social a las más diversas causas de la problemática social contemporánea conformando redes de sociabilidad con identidades particulares, pero que convergen en una misma lucha: la reivindicación de los derechos fundamentales. El principal de estos el respeto a la vida y a la dignidad humana de los sectores más vulnerables y desprotegidos.

Surgen así las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en defensa de los derechos humanos y sociales que trabajan por el desarrollo y la integridad material, espiritual y profesional de los ciudadanos y ciudadanas; la preservación del medio ambiente; la libertad de expresión, entre otros. Más allá de trascender el enfoque de las clases sociales y sus luchas reivindicativas a lo largo de la historia, es importante revisar las aportaciones de las OSC en las sociedades latinoamericanas, enmarcadas en el contexto del subdesarrollo, así podemos valorar en qué medida son la expresión de la consciencia social, un avance seguro hacia la participación y la consolidación de una democracia real.

Posterior al derrumbe del socialismo y del avance de la socialdemocracia, fue la crisis de la izquierda radical en América Latina una de las razones que favoreció el desarrollo de las OSC. Emergieron nuevos actores que se ubicaron estratégicamente entre el poder estatal, los partidos políticos y las antiguas organizaciones sociales de carácter clasista. Las nuevas organizaciones establecieron sus posiciones en el marco de la modernización estatal neoliberal y plantearon la probabilidad de influir en la política pública, pasando de una lucha netamente antigubernamental a la interacción con las instituciones del gobierno. En dicha relación con los gobiernos y la posibilidad de influir sobre las políticas públicas es necesario analizar la posición que asumen sus dirigentes para medir hasta qué punto estas organizaciones pueden convertirse en legitimadores de la acción estatal al desempeñar el papel de simples ejecutoras de los programas de gobierno, sin la posibilidad de intervenir en el diseño de dichas políticas y programas.

Con respecto a la relación de estas organizaciones con los partidos políticos, también deben revisarse las posibles opciones como asiduas críticas de éstos que mantienen su distancia, aquellas cuyos líderes buscan una estrecha relación con los dirigentes partidistas con el ánimo de ser incorporados a listas de posibles candidatos o aquellas otras que reconocen a los partidos como instituciones políticas de la democracia, establecen los límites entre ambos a fin de mantener su autonomía y permiten la militancia de sus miembros en los partidos.

En este orden de ideas es imprescindible que las OSC definan su identidad, sus estrategias de lucha y su relación con los demás actores sociales. De igual manera es importante analizar las estrategias de interacción en los ámbitos internacional, nacional y local, así como sus posibilidades reales de establecer alianzas en todos estos campos. Es necesario de igual modo valorar sus alcances, ya sean estos técnicos en la medida que se concentran en la atención a los problemas contemporáneos que demanda la sociedad, políticos en cuanto a la participación social de diversos actores, territoriales y sectoriales en relación al área de suscripción en que interactúan para ver cómo es que estas organizaciones construyen poder desde abajo a través del poder popular.

Dichas organizaciones pueden convertirse en auténticos motores de desarrollo en la medida que mantengan una alta competencia técnica y política, resultado de las alianzas estratégicas con sectores académicos e intelectuales; sean capaces de establecer redes de comunicación en su interior que posibilite el diálogo y la construcción de acuerdos en todos los ámbitos de acción, desde lo local y regional hasta lo nacional; tengan identidad e interactúen con los nuevos movimientos sociales reafirmando siempre la importancia de agudizar el sentido frente a la oportunidad política en situaciones emergentes.

#### V. LOS NUEVOS MOVIMIENTOS SOCIALES (NMS).

Los nuevos movimientos sociales surgieron inicialmente en Europa como actores socioculturales y políticos, tuvieron un importante auge en la década de 1990 como consecuencia de las contradicciones del capitalismo postindustrial, asumiendo los llamados valores post-materialistas. Un Movimiento Social (en adelante MS) puede definirse como un intento colectivo de luchar por un interés común o de garantizar que se alcance un objetivo compartido, a través de una acción colectiva que tiene lugar al margen de la esfera de las instituciones establecidas. Vinculado a este, aborda el concepto de conflicto social entendido como toda acción que altera el orden social quebrantando o interrumpiendo temporalmente la reproducción de las relaciones sociales dominantes. [18]

En tanto, los MS a los que se atribuye el adjetivo “nuevos” representan el cambio cultural producido en las sociedades

industriales avanzadas caracterizado por el paso de valores materialistas a valores de carácter “postmaterialista”, esto significa el cambio de la preocupación por la seguridad física o los recursos de primera necesidad al énfasis en la autoexpresión, el sentimiento de pertenencia a la comunidad y la calidad de vida [19].

Estos movimientos surgen ante el desarrollo de nuevas identidades y nuevos métodos de acción, apelando a la eficacia de la semiótica, a construcciones socioculturales vinculadas con el desarrollo de nuevos discursos movilizadores y la incorporación de nuevas formas de activismo político que hacen un uso intensivo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Son organizaciones que expresan un conjunto complejo de elementos interrelacionados en las sociedades contemporáneas (racismo, homofobia, sobreexplotación de los recursos naturales, capitalismo, violencia contra las mujeres, etc).

El surgimiento de los NMS ha cuestionado en la actualidad al pensamiento marxista tradicional en torno a la predominancia y centralismo del movimiento obrero y su unidad en torno a las condiciones económicas estructurales del capitalismo, la ideología y las clases sociales, actualizando la corriente propuesta por Antonio Gramsci, respecto a la definición de estos NMS como organizaciones complejas que no sólo incidían en la problemática de los procesos de producción sino que, además, planteaban otra serie de reivindicaciones fundamentadas en subjetividades emergentes que enriquecían el movimiento tradicional de los trabajadores.

Entre los principales argumentos que se han elaborado sobre la novedad de los movimientos sociales se encuentra el basado en la identificación de los actores que a diferencia de los actores colectivos anteriores no se asocian en su definición con códigos políticos o socioeconómicos preestablecidos de ideología o clase sino en relación a los propios planteamientos del movimiento según su naturaleza (feminista, étnico, estudiantil, pacifista, ecológico, etc). Esto ha diversificado la acción colectiva ampliando el espectro de proyección de las movilizaciones contemporáneas [20].

En los albores del nuevo milenio, un número considerable de estos movimientos motivados por nuevas demandas sociales acrecentaron su poder de convocatoria y movilización en diversos países, principalmente ante la pérdida de legitimidad y confianza de los partidos políticos, que como ya señalamos anteriormente, ha sido el factor de mayor impacto para la formación de la sociedad civil y su organización en movimientos sociales.

## VI. EL MOVIMIENTO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE CRÍMENES DE ESTADO MOVICE: AUSENCIA VISIBLE DE QUIENES NO VOLVERÁN.

*El Proyecto “Colombia Nunca Más”*: Abiertas aún las heridas por la violación flagrante de los Derechos Humanos, la década de los noventa del siglo pasado estuvo atravesada por la cuestión fundamental de ¿cómo reconstruir la verdad histórica a lo largo y ancho de Latinoamérica? Cuestión transversal al Derecho Internacional Humanitario en el propósito de superar la impunidad y el olvido sistemático de los crímenes de Estado. Argentina, Chile, Bolivia, El Salvador y Guatemala son ejemplos emblemáticos de las dictaduras militares más oprobiosas en el continente, razón que condujo a buscar formas de esclarecimiento de los sucesos.

Colombia sin embargo, presentó una característica singular que la diferenció de casos ocurridos en otras latitudes. En este país caribeño se trató de la implementación de la “guerra sucia” como estrategia de terror de Estado, cuyo asidero mayor fue la doctrina de “seguridad nacional” del Presidente Julio César Turbay Ayala (1978 – 1982). Paradójica situación, pues se trató de una represión prolongada y efectiva ejecutada bajo ese rótulo. De ahí que diversas organizaciones de la sociedad civil defensoras de los derechos humanos, agrupadas en asociaciones sindicales, campesinas, comunitarias, de mujeres, eclesiales y culturales, con la perspectiva de acabar la impunidad y con la pretensión de visibilizar a los responsables de los crímenes, indignados por la experiencia del genocidio de todo un partido político, trabajaron por equipos en las distintas regiones del país, con el objetivo de documentar la crisis humanitaria [21].

La campaña permitió aunar esfuerzos colectivos en la realización de actividades para dar a conocer procesos de lucha contra la impunidad que ya venían desarrollándose a lo largo y ancho del territorio nacional. Así mismo, se dio un proceso de acercamiento con las comisiones de verdad del Sur y Centro América, cuyo precedente inmediato fue el Seminario Internacional sobre Comisiones de Verdad, realizado en Bogotá el 8 y 9 de junio de 1994. Allí se concluyó la clara ineficacia de los mecanismos para la superación de la impunidad en el país.

La cuestión fundamental es que en Colombia la violación masiva y sistemática de los derechos fundamentales del ser humano se ha dado en el ámbito de regímenes de democracia formal, ello nos sitúa en una posición muy particular dentro del contexto regional. Se creyó inocentemente que el gobierno de Samper, que se inició en agosto de 1994, podría traer al menos un alivio en las políticas de terrorismo de Estado; paradójicamente, no solo éstas se mantuvieron y fortalecieron, sino que los procesos de búsqueda de solución política al conflicto armado sufrieron un profundo retroceso.<sup>1</sup>

En el año 1995 organizaciones sociales y de derechos humanos, decidieron dar inicio a lo que hoy se conoce como

<sup>1</sup> Ver “Proyecto Nunca Más”, en: <http://www.movimientodevictimas.org/~nuncamas>.

el Proyecto Colombia Nunca Más,<sup>2</sup> conscientes de que una Comisión de la Verdad no lograría los objetivos de superación de la impunidad y castigo a los culpables, dado que los crímenes seguían siendo perpetrados por el mismo Estado como estrategia de represión de la oposición política y, por consiguiente, no se presentaban las garantías suficientes para pensar en una instancia similar.

Como resultado de este proceso, se dieron reflexiones, a veces contradictorias, a veces reveladoras, sobre memoria e impunidad en los siguientes aspectos: 1. Dificultad en el esfuerzo por registrar, documentar y sistematizar la información con tipologías de casos a corto plazo. 2. Conciencia de la numerosa comisión de crímenes de lesa humanidad en comparación con otros países. Por consiguiente, las dificultades para homogenizar una metodología de recolección de datos y evaluación de la información, fue una de las grandes dificultades para lograr avanzar en el esclarecimiento de los crímenes, tanto más cuanto que la cantidad de víctimas rebasaba todo presupuesto. La inconformidad de muchos investigadores y comunidades consistía en tener que limitarse a un trabajo investigativo discreto, cuando las víctimas reclamaban acción, organización, denuncia, acompañamiento y formas de reparación...<sup>3</sup>

Vale la pena resaltar que los alcances del Proyecto buscaron trascender la idea de investigación como mera reconstrucción de hechos, para dar consistencia, confiabilidad, análisis y movilización social en torno a la información sobre los crímenes de lesa humanidad, involucrando a numerosas organizaciones sociales, familiares de víctimas y organizaciones de derechos humanos. Lo que implicó comprender la superación de la impunidad y el castigo a los culpables desde un problema estructural del Estado y, por tanto, del carácter “masivo” y “sistemático” de estos crímenes. De allí la necesidad de organización política de las víctimas. Es ahí donde surge la idea inicial del MOVICE. Fue en el año 1996, luego de un año de arduas discusiones, cuando las 17 organizaciones

<sup>2</sup> Las 17 organizaciones que dieron inicio al Proyecto *Colombia Nunca Más* fueron: Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Colombia –ASFADDES-, Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo”, Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz, Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos –CSPP-, Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos –CPDH, Comisión Interfranciscana de Justicia, Paz y Reverencia con la Creación, Corporación Sembrar, Comité Regional de Derechos Humanos de Santander –CREDHOS-, Fundación Reiniciar, Colectivo de Derechos Humanos Semillas de Libertad –CODEHSEL-, Corporación Jurídica Libertad, Comunidades Eclesiales de Base y Grupos Cristianos de Colombia –CEBS-, Humanidad Vigente Corporación Jurídica, Fundación Manuel Cepeda, Asociación Nacional de Usuarios Campesinos Unidad y Reconstrucción –ANUC UR-, Asociación Nacional de Ayuda Solidaria –ANDAS- y la Comunidad de los Misioneros Claretianos de Colombia.

<sup>3</sup> Ver: Colombia Nunca Más, en: <http://www.movimientodevictimas.org/>.

sociales y de derechos humanos que habían conformado el Proyecto Colombia Nunca Más, comenzaron la labor de investigación, creación de metodologías y análisis de información sobre crímenes de Estado.

Un antecedente fundamental que se dio en los albores del siglo XXI fue el Seminario Taller sobre Impunidad, llevado a cabo en mayo del 2000. Es relevante tomar en cuenta los objetivos del mismo, los cuales son elocuentes respecto a las demandas de las víctimas de crímenes de Estado en el ámbito de sus prácticas organizativas: 1. Racionalizar la experiencia de lo que ha sido la participación en los procesos de elaboración de los criterios de verdad, justicia, reparación y representación de las víctimas a nivel de las instancias internacionales. 2. Determinar el grado de participación de las víctimas en procesos de retorno de las dictaduras militares a las democracias formales, o en procesos de conflicto armado interno mediante la negociación. 3. Establecer el grado de eficacia y la participación de las víctimas en los procesos adelantados por intervención del Consejo de Seguridad de la ONU, en los casos de la Ex Yugoslavia y Ruanda. 4. Racionalizar lo que ha sido la experiencia en los procesos adelantados en otros países en relación con quienes han cometido crímenes de lesa humanidad como parte de la política de corresponsabilidad universal de los Estados en Derechos Humanos. 5. Definir las propuestas de las víctimas en materia de verdad, justicia, reparación integral, representación y reconciliación.

Ese mismo año, los días 25, 26 y 27 de noviembre, se hizo la Asamblea Nacional de Víctimas, cuyo énfasis fueron las exigencias del Proyecto Colombia Nunca Más en torno a los crímenes de lesa humanidad como crímenes de Estado. Escenarios de encuentro que insistieron en la idea de avanzar en materia de verdad, justicia y reparación integral de las víctimas de crímenes de Estado en Colombia, bajo la lectura de procesos llevados a cabo en otras latitudes degradadas por flagelos similares. Se acercaba para entonces el final de la presidencia del conservador, Andrés Pastrana y el principio un periodo ignominioso y atroz: los gobiernos sucesivos del presidente Álvaro Uribe Vélez, ex gobernador de Antioquia, ex senador de la República y creador de las Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada para la Autodefensa Agraria, CONVIVIR, quien anunció en descredito de toda la comunidad internacional y aun de los mínimos principios constitucionales, la doctrina de “Seguridad Democrática”, traducida, palabras más palabras menos, en una tolerancia abierta con el paramilitarismo, la agudización de la militarización social como estrategia de protección e inversión de capital transnacional con el lema de garantizar la “confianza inversionista”, el desconocimiento de la existencia de un conflicto armado interno, la sofisticación en las formas de ejecución de los crímenes y la profundización de la violencia en general.

VII. LOS ENCUENTROS NACIONALES DE VÍCTIMAS DE CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD. ESPACIO FUNDACIONAL DEL MOVICE.

El año 2004 se constituyó en un hito relevante en las luchas organizativas de las víctimas en contra del olvido, la impunidad, la mentira y la muerte. El 26, 27 y 28 de agosto se realizó el Encuentro Voces del Mundo por Colombia, justo cuando el ejecutivo tramaba la realización de un proyecto que amnistiara a los grupos paramilitares, lo que se conoció como las negociaciones de Santafé de Ralito. Se hablaba por doquier de la desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia, AUC, en cabeza de Carlos Castaño Gil. Idea que se materializó a través del proyecto de Ley 782, el cual entró en colisión abierta con la Corte Constitucional, en vista de que daba estatus de beligerancia a los paramilitares, así como probabilidades de concursar a cargos públicos y Amnistía a quienes se acogieran a la Ley.

Con refinamientos que cambiaron la forma, pero nada de fondo, la propuesta del Ejecutivo llegó a feliz término con la Ley 975 de 2005, conocida como la Ley de “Justicia y Paz”, Ley que desde un comienzo las organizaciones sociales, de Derechos Humanos y de víctimas llamaron Ley de Impunidad. En el centro mismo de estos acontecimientos, que marcaron uno de los mayores retrocesos en materia de crímenes de lesa humanidad del país, surgió el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado con el antecedente del Primer Encuentro Nacional de Víctimas de Crímenes de Lesa Humanidad y Violaciones a los Derechos Humanos, llevado a cabo los días 28 y 29 de mayo 2004 en Bogotá. Allí participaron más de 1000 delegados locales, 230 organizaciones, 400 delegados regionales de 28 departamentos y delegados de 7 países que acompañaron el desarrollo del Encuentro.

El 25 de junio de 2005 nació formalmente el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado, en el marco del II Encuentro Nacional de Víctimas de Crímenes de Lesa Humanidad, violaciones graves a los Derechos Humanos y genocidio, el cual contó con la presencia de más de 800 delegados y replicó en encuentros regionales en las ciudades de Cartagena, Medellín, Cali, Popayán, Barrancabermeja, Bucaramanga y Bogotá [22].

Es posible decir que el Encuentro como propuesta de surgimiento del MOVICE es un relato de continuidad y no propiamente un mito fundacional que pretenda entregar unos resultados concretos en plazos definidos. Se trata más bien de un cuerpo de exigibilidad, organización y movilización de las víctimas de crímenes de Estado y organizaciones de víctimas con una estructura determinada por las organizaciones de sobrevivientes de estos crímenes, familiares de víctimas, organizaciones sociales, políticas y jurídicas que han sido victimizadas, todas con el común denominador de luchar en contra de la impunidad, buscando la Verdad histórica, la Justicia y la Reparación Integral

como organizaciones que integran, apoyan y acompañan a las víctimas.

El objetivo transversal a todas estas organizaciones es la transformación histórica de nuestro país, por medio de la lucha frontal contra la impunidad de los crímenes y las violaciones a los Derechos Humanos, perpetrados por el Estado por medio de sus estructuras militar y paramilitar, y demás expresiones del terrorismo estatal. Todas ellas reconocen que la única salida al actual conflicto interno es el diálogo y la solidaridad con todas las luchas que defienden la dignidad humana, éste puede identificarse como el objetivo común de su trasegar por la historia contemporánea.

Unidas, estas fuerzas trabajan por los derechos de las víctimas a la verdad histórica, la justicia y la reparación integral, exigen reconocer a las víctimas como sujetos políticos y que se den las garantías de no repetición. Se concluye que esto sólo es posible en el marco de una verdadera democracia, que responda por los derechos a la oposición, la organización y el disenso.

El II Encuentro permitió llegar a los mínimos vinculantes del MOVICE, que se concretaron con las ocho estrategias para la verdad, la justicia, la reparación integral, la memoria y las garantías de no repetición de los crímenes contra la humanidad, producto del III Encuentro Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado, realizado en septiembre de 2006.

1. Estrategia jurídica que persiga a los máximos autores de los crímenes y haga cumplir la responsabilidad de los agentes estatales.
2. Estrategia para la verdad y la memoria histórica
3. Estrategia para el acompañamiento solidario con las víctimas: la Comisión de Ética
4. Estrategia para la no repetición: la proscripción legal del paramilitarismo.
5. Estrategia para la reparación: el catastro alternativo
6. Estrategia de lucha contra la desaparición forzada: la exhumación de las fosas comunes y el derecho a enterrar.
7. Estrategia de lucha contra el genocidio político: verdad, justicia y reparación para las víctimas y los sobrevivientes de la Unión Patriótica.
8. Estrategia de organización: el fortalecimiento del Movimiento de Víctimas.

Desde el 2006 las estrategias del MOVICE se han consolidado, por medio del Comité Nacional de Impulso, los Capítulos Regionales, Audiencias Ciudadanas por la Verdad; producción de documentos valiosos sobre leyes de impunidad (caso de la estrategia jurídica); encuentros sobre situación de la tierra y salidas posibles hacia un catastro alternativo; acompañamiento, presencia y denuncia de la Comisión Ética en regiones como Dabeiba, Sucre-Popayán y Guaymaral.

De otro parte, pese al ocultamiento sistemático de los crímenes de Estado cometidos por agentes del Estado y estructuras paramilitares, en el 2009 se desató el escándalo de las ejecuciones extrajudiciales de algunos jóvenes de Soacha, que fueron presentados en otras regiones del país como soldados caídos en combate, bajo la dinámica de “guerra sucia” que lleva el nombre “falsos positivos”.<sup>4</sup>

Hechos que hacen parte de una cruzada de horror en donde civiles fueron engañados, asesinados y disfrazados de guerrilleros o paramilitares en manos de militares y altos mandos que en contraprestación obtenían beneficios económicos todo bajo el resguardo del gobierno de Álvaro Uribe; hasta el momento solo existe una condena ejemplar de un juez de Cundinamarca quien condeno a 21 militares y un coronel a penas de prisión entre 37 y 52 años por estos crímenes. Los actos de barbarie ocurrieron en el año 2008 donde decenas de jóvenes de Soacha fueron reportados como desaparecidos por sus familiares, pero el ejercito los registro como caídos en combate en Cimitarra (Santander) y Ocaña (norte de Santander).

Ahora bien, la implementación de la Justicia Especial para la Paz (JEP) ha incrementado el interés de los mandos militares para que sus procesos sean juzgados en esta jurisdicción, la Fiscalía y Human Rights Watch se han pronunciado a este respecto "no hacen parte del conflicto, fueron muertos en circunstancias de indefensión, ciudadanos que vivían en el municipio de Soacha y que fueron llevados con promesas de trabajo y allí fueron asesinados"<sup>5</sup>.

Con respecto a este particular, se presenta un limbo jurídico para los funcionarios judiciales; dado que no se ha dejado claro el hecho de quiénes pueden hacer parte de la JEP, y en cualquier caso, todos los militares interesados, podrían solicitar formar parte de esta jurisdicción y a partir de ello se abre un amplio campo de beneficios que podrían estar ligados a la impunidad. José Manuel Vivanco, director de la organización defensora de derechos humanos, también mostró su descontento por la decisión. "Llamo a todas las autoridades judiciales de Colombia y al Fiscal General de la Nación a tomar todas las medidas legales a su disposición para revocar esta decisión y evitar que se establezca un nefasto precedente".

En Colombia la Corte Constitucional conoce de estos casos como “ejecuciones extrajudiciales” y se basa en la legislación internacional y las define como aquellas acciones que “constituyen graves violaciones a los derechos humanos, que adicionalmente pueden llegar a constituir un crimen de lesa humanidad, cuyo comportamiento consiste en el homicidio deliberado de una persona protegida, por parte de agentes del Estado que se valen del poder estatal para justificar la comisión del hecho punible. No tienen una

tipificación expresa, pero el Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias de Naciones Unidas aprobado en 1991, especifica los patrones de macro criminalidad que se deben concurrir para determinar si una conducta delictiva corresponde a una ejecución extrajudicial.”<sup>6</sup>

El vacío jurídico crea la necesidad de que la Corte constitucional empiece a regular pues en la “legislación nacional no se encuentran tipificadas como tal las ejecuciones extrajudiciales, motivo por el cual la adecuación de la conducta delictiva se realiza como homicidio en persona protegida o como homicidio agravado, según el caso. Esta modalidad de crimen ha sido comúnmente denominada en Colombia con la expresión “falsos positivos”<sup>7</sup>, de ahí que se entienda que las ejecuciones extrajudiciales de civiles para ser presentados como insurgentes pertenecientes a grupos armados al margen de la ley y que en el caso colombiano se han caracterizado por dos aspectos recurrentes. De una parte, que las víctimas son personas jóvenes pertenecientes a sectores sociales vulnerables y, de otra, la constante alteración de la escena del crimen con el propósito de dar visos de legalidad a las ejecuciones; por esto se han encontrado como una constante el hecho de que a los jóvenes asesinados se les encuentre vistiendo con prendas militares, ubicando armas de uso privativo de la fuerza pública, y de ahí que estas acciones encuadren en la conducta propia de las ejecuciones extrajudiciales.

Una vez abierta esta puerta el Estado Colombiano debe explorar su responsabilidad extracontractual por dichas ejecuciones extrajudiciales, con lo cual se hace clara la responsabilidad del Estado por violación a los Derechos Humanos y se materializan en toda conducta positiva o negativa mediante la cual un agente directo o indirecto del Estado vulnera en cualquier persona y en cualquier tiempo, uno de los derechos enunciados y reconocidos por los instrumentos que conforman el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

El Consejo de Estado al hace referencia a casos en que se ha declarado la responsabilidad del Estado por ejecuciones extrajudiciales en las que miembros de la fuerza pública han presentado a personas muertas en enfrentamientos, sobre las cuales no se logró acreditar la condición de combatientes, se encuentran con una connotación adicional, que está dada por un contexto de macro criminalidad, conocido como “falsos positivos”, ocurridos en el marco de un periodo posterior. Así las cosas, el Consejo de Estado a adecuado estas actuaciones en el marco del artículo 4° de la Cuarta Convención relativa a la Protección de Civiles en tiempo de Guerra de 1949, define el concepto “persona protegida”, en los siguientes términos: “Artículo 4 - Definición de las personas protegidas: El presente Convenio protege a las

<sup>4</sup> Ver: periódico El Tiempo, octubre 26 de 2008, p. 1.

<sup>5</sup> Sentencia T 535 de 2015 M.P. Alberto Rojas Ríos

<sup>6</sup> Ibidem.

<sup>7</sup> Ibidem.

personas que, en cualquier momento y de la manera que sea, estén, en caso de conflicto o de ocupación, en poder de una Parte en conflicto o de una Potencia ocupante de la cual no sean súbditas.” El Título II tienen un ámbito de aplicación más extenso, artículo 13: “Las personas protegidas por el Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña o por el Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar o por el Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo al trato debido a los prisioneros de guerra, no se considerará que son personas protegidas en el sentido del presente Convenio.”

A la luz del Derecho Penal Internacional (Artículo 7° del Estatuto Roma), las ejecuciones extrajudiciales son consideradas delitos de lesa humanidad si concurren los elementos materiales “actus reus” y psicológicos “mens rea”. Lo que se complementa con más instrumentos de orden internacional que dispone que nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente, de los cuales se recatan como mayor importancia el artículo 3° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 6° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que incorporado al derecho interno mediante Ley 74 de 1968, y el artículo 4° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos incorporado al derecho interno mediante Ley 16 de 1972.

Ahora bien, es a través de las peticiones hechas por los MS en representación de las víctimas quienes accionan los mecanismos judiciales y en cierta medida obligan a las instituciones a responder ante las instancias competentes su accionar; en la mayoría de los casos el estado colombiano ha sido condenado ejemplo de ello caso de la condena emitida por la Masacre de Ituango en hechos ocurridos el 11 de junio de 1996, en el corregimiento de la Granja, municipio de Ituango (Antioquia), cuando un grupo paramilitar con el apoyo de miembros del Ejército Nacional asesinó a varios pobladores; y en vista de estas circunstancias las instancias nacionales se ven en la necesidad de tramitar y abocar estos conceptos de derecho internacional para defender al estado en las instancias previas a los estrados internacionales y esto se a logrado gracias a los MS al punto que nuestra legislación, que en un principio no se tenía tipificadas las ejecuciones extrajudiciales, y estas conductas eran adecuadas al homicidio en persona protegida o como homicidio agravado, según el caso; estos avances fue incorporado a través del artículo 135 de la Ley 599 de 2000, en el Título II, correspondiente a los “Delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario”, bajo la siguiente descripción típica: “**Artículo 135.** Homicidio en persona protegida. Adicionado por el art. 27, Ley 1257 de 2008.

El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, ocasione la muerte de persona protegida conforme a los

Convenios Internacionales sobre Derecho Humanitario ratificados por Colombia, incurrirá en prisión de treinta (30) a cuarenta (40) años, multa de dos mil (2.000) a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de quince (15) a veinte (20) años. Parágrafo. Para los efectos de este artículo y las demás normas del presente título se entiende por personas protegidas conforme al derecho internacional humanitario:

1. Los integrantes de la población civil.
2. Las personas que no participan en hostilidades y los civiles en poder de la parte adversa.
3. Los heridos, enfermos o náufragos puestos fuera de combate.
4. El personal sanitario o religioso.
5. Los periodistas en misión o corresponsales de guerra acreditados.
6. Los combatientes que hayan depuesto las armas por captura, rendición u otra causa análoga.
7. Quienes antes del comienzo de las hostilidades fueren considerados como apátridas o refugiados.
8. Cualquier otra persona que tenga aquella condición en virtud de los Convenios I, II, III y IV de Ginebra de 1949 y los Protocolos Adicionales I y II de 1977 y otros que llegaren a ratificarse.”

Así, las cosas el Estado se vio abocado a tratar el tema y a conceptualizar su responsabilidad frente a graves violaciones de los derechos humanos y es a partir de la Carta Política de 1991, en la que, con la intrusión del constitucionalismo dogmático, el derecho administrativo, en diversas cláusulas constitucionales (arts. 6, 29, 90, 209 C.P.), fue consagrado como una garantía para el administrado orientada a evitar y controlar las arbitrariedades del Estado.

El artículo 90 de la Constitución se instituyó la cláusula general de responsabilidad del Estado, mediante el establecimiento de diversas formas de imputación de responsabilidad; esto es importante porque hace al Estado patrimonialmente responsable por los daños antijurídicos causados por la acción u omisión imputable a sus agentes y determina los elementos que dichas conductas. Estos mecanismos procesales tendientes a controlar al Estado, mediante la interposición de diversas acciones públicas contra las actuaciones de la administración materializadas en actos, operaciones, hechos y omisiones administrativas, las cuales bajo la impronta de la legalidad actual contenida en la Ley 1437 de 2011, han pasado ha denominarse medios de control. La finalidad de los medios de control está dada por la posibilidad de controvertir en igualdad de condiciones las actuaciones de la administración en sede judicial; campos que no se hubieran abierto de no ser por las acciones de los MS y el MOVICE.

El Consejo de Estado Con el tema de la Unión Patriótica en el 2013 resucitaron la personería jurídica, realizaron a los derechos civiles y políticos de los miembros de la unión patriótica; (Consejo de Estado sala de lo contenciosos administrativo sección quinta expediente 2010-00027-00, del 4 de julio de 2013). En este expediente se encuentran pruebas sobre la situación de exterminio del que venían siendo objeto los militantes y simpatizantes de la UP. Un informe titulado “Informe del Defensor del Pueblo para el Gobierno, el Congreso y el Procurador General de la Nación” de octubre de 1992, que en sus conclusiones hace un análisis titulado “Estudio de casos de homicidio de miembros de la Unión Patriótica y del movimiento político Esperanza Paz y Libertad” y en el cual se realiza un análisis de todo el proceso sufrido por la UP así: “(...) La Unión Patriótica UP surge como organización política el 28 de mayo de 1985 siendo un resultado del proceso de paz entre el Secretariado Nacional de las Guerrillas de las FARC-EP, y el gobierno del presidente Belisario Betancur Cuartas.

El proceso que se adelantaba en 1985 implicaba a las luces del acuerdo inicial el cese bilateral del fuego y según lo establecido se concretaría con el efectivo desarrollo de las reformas políticas, económicas y sociales que darían respuesta a los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional en el acuerdo de prórroga del 2 de marzo de 1986. Dicha obligación se consagraba en los siguientes términos: “El Gobierno, de acuerdo con lo establecido por la Constitución y las Leyes, otorgará a la Unión Patriótica y a sus dirigentes las garantías y seguridades indispensables para que puedan desarrollar, en forma idéntica a las demás agrupaciones políticas, su acción tanto proselitista como electoral (...)”<sup>8</sup>

Con esto quedó demostrado que integrantes del partido Unión Patriótica fueron víctimas de persecución por razones políticas acaecidas en el país, y sufrieron de exterminio a sus militantes y afiliados a fin de desintegrar el partido y su finalidad era impedir su participación en el ejercicio de la democracia del país; estos hechos no solo afectan la vida, es un acto que afecto el desarrollo normal de la democracia del país evitando el pluralismo fin esencial del Estado Colombiano. Por estos hechos la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 26 de mayo de 2010, condeno en sentencia al Estado Colombiano; y a partir de ello se obligó al Consejo Nacional Electoral (CNE) determinar que en cuanto al caso del Partido Político UNIÓN PATRIOTICA lo que correspondía era aplicarle el numeral 1° del artículo 4° de la Ley 130 de 1994 para extinguir su personería jurídica, le era exigible constitucional y legalmente que valorara la situación fáctica que gobernaba los acontecimientos del estado de fuerza mayor que padecía el partido, respecto a su capacidad real de participación política, bajo un enfoque con rasero totalmente diferente al

que de ordinario, ante situaciones de normalidad, empleaba para evaluar en cualquier otro partido político la ausencia de 50.000 votos o el no alcanzar o mantener un escaño en el Congreso de la República. Porque debido a la crisis de la UP, se trataba de un estadio totalmente irregular y diferente, luego también diferente debía ser el tratamiento a impartir a este partido.

El propósito de esta norma es impulsar la permanencia institucional, y su consecuente reconocimiento oficial de personería jurídica, solo para las organizaciones políticas sólidas, que identifiquen el clamor popular, que se logra mediante el aval a candidatos quienes entran a representar al electorado; pese a esto en el caso concreto de la UP, se pudo demostrar que en ningún momento perdió el apoyo popular por estar en desacuerdo los electores con su ideario o con sus directivos, sino de la total imposibilidad en que estuvo para presentarse a las elecciones al Congreso de la República del 10 de marzo de 2002, en igualdad de condiciones a los demás partidos y movimientos políticos, en cuanto al goce de las garantías para la preservación de la vida e integridad personal de sus directivos, militantes y simpatizantes; y una vez demostrado esto no tenía peso jurídico la presunciones legales que amparaba los actos administrativos que causaron la desaparición del UP como partido político arrebatándole su personería jurídica y como era lógico se declaró la nulidad de todo acto administrativo que en contrario se hubiese proferido dejando si n validez ni efecto alguno y con ello se trajo a la vida jurídica nuevamente la personería jurídica de este.

## VIII. CONCLUSIÓN

Las víctimas de crímenes de Estado en Colombia encuentran hoy como única y real garantía su capacidad de organización, estrategias de acción y exigibilidad de su derecho a la verdad, justicia, reparación integral, garantías de no Repetición y la movilización en torno a la lucha contra la impunidad; la presencia y solidaridad de la comunidad internacional, así como la documentación exhaustiva que ha realizado y viene realizando el Proyecto Colombia Nunca Más en los últimos años. Un logro importante del poder colectivo es la concreción de los diálogos de paz, y como resultado de estos, la ley de Víctimas y Restitución de Tierras Ley 1448 de 2011. Lo que aqueja a la víctima no solo es el hecho de la violencia que retrae su acción de vida y le desmejora en todos los sentidos su condición humana; es el hecho, de no poder ver lo que ha logrado.

Extrañamente la víctima es re-victimizada al punto de que ella se neutraliza, se apacigua; y es a través del movimiento social que se puede contrarrestar esta acción al permitirle actuar con argumentos legales, jurídicos e históricos que pueden influir incluso en la política internacional, al punto de establecer el cumplimiento por parte del Estado, de sus responsabilidades, como se vio en el caso de las ejecuciones

<sup>8</sup> Informe del Defensor del Pueblo para el Gobierno, el Congreso y el Procurador General de la Nación” (pág. 63 y 64 del Informe)

extrajudiciales; que conllevaron a condenar, y conceptualizar la responsabilidad estatal.

De tal modo que la ley de víctimas y restitución de tierras es solo la *punta del iceberg*, por tanto, descubrir el gran témpano invisible es la tarea que asume el movimiento social, dado que las víctimas por lo general son personas que no tienen recursos económicos, algunas de ellas a fuerza y sudor han logrado estudios, otras han puesto sus esperanzas de ayuda en políticos, o en tramitadores que terminan estafando su buena voluntad, lo que hace que ellas pierdan la esperanza de que sus derechos sean reivindicados.

Ocurre que al tratarse de víctimas del Estado, se exige una categoría especial para presentar demandas en las cortes internacionales, lo cual requiere de la estructuración de memoriales propios en la argumentación jurídica, y del conocimiento previo en la materia, que sólo especialistas en derechos humanos pueden tener, esta es una representación que las víctimas no tienen, debido a los costos que ello implica. Teniendo en cuenta que el Estado no facilita funcionarios estatales para demandar ante las altas cortes los MS juegan un papel determinante porque cuentan con los medios y herramientas que las víctimas requieren para poder actuar en un escenario de derecho internacional.

Empoderar al MS en su rol de defensor de los derechos de las víctimas, no solo permitiría que ellas puedan conocer como mínimo la verdad, sino, ver restituida de manera alguna su pérdida. En este punto el papel del MS consiste en facilitar la construcción de la verdad y acercar la justicia, de tal modo que la reparación será una consecuencia de estas dos condiciones, porque si una víctima obtiene la verdad hará que ella en sí misma se sienta reparada. El hecho de que una víctima pueda acceder a la justicia, que su caso sea tenido en cuenta, y que su voz se escuche, la hará sentir reparada en la medida más interna del ser humano, que por su naturaleza se encamina constantemente a la obtención de respuestas, máxime si lo que se busca es la razón de los hechos que fueron capaces de cambiar su entorno y realidad de vida.

#### REFERENCIAS

[1] Tarrow, Sidney. *El poder en movimiento*, Madrid, Alianza Editorial, 1997, p. 29.

[2] Melucci, Alberto. *Vida Cotidiana, Acción Colectiva y Democracia*. México, D.F., Colegio de México, 2002, p. 38.

[3] Melucci, Alberto. “Asumir un compromiso: identidad y movilización en los movimientos sociales”, en *Zona Abierta* 69, pp. 153-180, Bologna, 1994, p. 170.

[4] Tarrow, Sidney. *Op. Cit.*, p. 41.

[5] Tendencias socialmente disgregadoras como la industrialización, la burocratización y la urbanización, establecieron un tipo de sociedad de masas caracterizado

por la falta de legitimidad de las instituciones políticas y la erosión de la “comunidad”, trayendo como consecuencia relaciones sociales amorfas, que facilitaron el arrobamiento de las masas por parte de líderes carismáticos y la expresión de comportamientos extremos como la violencia. Ver: Tavera, Ligia. “Movimientos Sociales”, en: *Léxico de la Política*, México, FLACSO-FCE, 2000, p. 51.

[6] Tavera, Ligia. “Movimientos Sociales”, en: *Léxico de la Política*, México, FLACSO-FCE, 2000, p. 56.

[7] Melucci, Alberto. *Op. Cit.*, p. 174.

[8] Cohen, Jean L. “Estrategia o Identidad: paradigmas teóricos nuevos y movimientos sociales contemporáneos”, en: *Teoría de los Movimientos Sociales, Cuadernos de Ciencias Sociales*, pp. 3-42, México, D.F., FLACSO, 1998, p. 29.

[9] Olson, Mancur. *La lógica de la acción colectiva: bienes públicos y la teoría de grupos*, México, D.F., Limusa/Noriega, editores. 1991, p. 81.

[10] Jenkins, J.C. “La teoría de la movilización de recursos y el estudio de los movimientos sociales”, en: *Zona Abierta* 69, pp. 5-49, Madrid, editorial Pablo Igelesia, 1994, p. 33.

[11] Jenkins, J.C. “La teoría de la movilización de recursos y el estudio de los movimientos sociales”, en: *Zona Abierta* 69, pp. 5-49, Madrid, editorial Pablo Igelesia, 1994, p. 37.

[12] Mc Adam, D. Mc Carthy, J. Zaid, M. et. al. *Movimientos Sociales: perspectivas comparadas*, Madrid, editorial Istmo, 1999, pp. 22-23.

[13] Esta relación se basa en las observaciones realizadas por Tocqueville sobre los Estados centralizados y fuertes que generaban sociedades débiles identificadas por la poca participación y la mayor tendencia a acciones beligerantes, en tanto que los Estados débiles articulaban de manera más eficaz la participación y la acción colectiva. Ver. Tarrow, Sidney. *The new transnational activism*, en: *Political Science Quarterly – PSQ*, Vol. 120 No. 4, Cambridge, Academy of Political Science, Cambridge University Press, 2005-2006, pp. 686-688.

[14] McAdam, Mc Carthy, *Op. Cit.*, p. 91.

[15] Cohen, J.L. *Op. Cit.*, p. 38.

[16] Zemelman, Hugo. “Razones para un debate epistemológico”, en *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. XXIX, 1, enero-marzo, México, D.F., Universidad Nacional Autónoma de México, 1987, p. 13.

[17] Zemelman, Hugo. *Historia y política en el Conocimiento*, México, D. F Universidad Nacional Autónoma de México, 1983, p. 29.

[18] Giddens, Anthony. (1973). Estructura de Clases de las Sociedades Desarrolladas, London, Hutchinson, 1973, p. 56.

[19] Somuano Ventura, María Fernanda. Movimientos sociales y partidos políticos en América Latina: una relación cambiante y compleja, México, D.F., Universidad Autónoma Metropolitana, 2007, pp. 19-21.

[20] Inglehart Ronald. “Values, Ideology and Cognitive Mobilization in New Social Movements”, en Dalton, Russel and Kuechler, M. Challenging the Political Order: New Social and Political Movements in Western Democracies, Oxford: Polity Press, 1990, p.183.

[21] Pécaut, Daniel. Crónica de dos décadas de política colombiana 1968-1988, Bogotá, 1988, editorial siglo XXI, 1988, p. 360.

[22] Ver: Movimiento Nacional de Víctimas (Historia) en: <http://www.movimientodevictimas.org>.

[23] informe No. 5/97 documento web: <http://www.cidh.oas.org>

#### BIOGRAFÍA



**Adriana Báez Pimiento** es Ph.D. en Estudios Latinoamericanos por la Universidad Nacional Autónoma de México, 2012. Actualmente desarrolla proyectos de investigación dentro de la línea *Derechos Humanos, Geopolítica y Cultura en América Latina* en el Centro de Investigaciones y Servicio Empresarial – *CISE* de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo *UNICIENCIA* en Bucaramanga, Santander, Colombia.



**Liliana Parra Sánchez** es abogada © de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo *UNICIENCIA*. Su actividad académica ha estado enfocada a la investigación. Actualmente desarrolla el proyecto *Fragilidades del Sistema Integral de Verdad, Justicia y Reparación en el Acuerdo sobre Víctimas del Conflicto Armado* correspondiente a la línea *Derechos Humanos, Geopolítica, Democracia y Cultura en América Latina* del grupo de investigación *GIDEC*, en el Centro de Investigaciones y Servicio Empresarial - *CISE* de la misma institución.